

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 215

(Julio 06 de 2026)

**Por la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía No. SA-003-2026**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BETULIA ANTIOQUIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 literal A y 12 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 11 de la Ley 80, la ley 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1- Que el Municipio de Betulia Antioquia, requiere adelantar el proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía SA-003-2026, cuyo objeto es: **Adquisición de las pólizas de todo riesgo daños materiales combinados, seguro de automóviles, responsabilidad civil extracontractual, SOATS, vida grupo, manejo global y maquinaria y equipo, vigencia 2026 2027 del municipio de Betulia- Antioquia**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

2 – Que la administración requiere el servicio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que pueda realizar la gestión de las pólizas del Municipio, como se describe en el considerando primero de esta Resolución, por lo que adelantará el proceso de contratación cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 literal A y 12 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012, la modalidad es una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3 – Que, el cronograma establecido por la Entidad, a fin de llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada es el establecido en el pliego electrónico del SECOP II.

4- Que el trámite del proceso de la Selección Abreviada será llevado a cabo por la Alcaldía Municipal de Betulia, ubicada en la Carrera 20 Nro 20 - 14 Palacio Municipal, con teléfono (4) 8436690 y Dirección electrónica contactenos@betulia-antioquia.gov.co

5- Que el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos, el estudio económico del sector y el borrador del pliego de condiciones fueron publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co, Portal único de Contratación, a partir del día 26 de junio de 2026; además pudieron ser consultados en la Alcaldía Municipal de Betulia, en horarios 7:00 A.M. a 12:00 M. y 1:30 P.M. a 6:00 P.M., y entre los días 26 de junio y 03 de julio de 2026.



RESOLUCIÓN

6- Que el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página Web www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos (Oficina de Contratación) a partir del día 06 de julio de 2026.

7- Que se citan a las veedurías ciudadanas establecidas en el Municipio de conformidad con la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales podrán desarrollar su actividad de control durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de Selección Abreviada.

8- Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$88.400.000)** con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.007 denominado "Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing", y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00421 del 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública No. SA-003-2026, la cual tiene por objeto: **Adquisición de las pólizas de todo riesgo daños materiales combinados, seguro de automóviles, responsabilidad civil extracontractual, SOATS, vida grupo, manejo global y maquinaria y equipo, vigencia 2026 2027 del municipio de Betulia- Antioquia.**

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-003-2026 el 06 de julio de 2026 y su cierre el día 09 de julio del mismo año a las 5:30 p.m., fecha y hora máxima para la presentación de las propuestas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución no admite recursos por ser un acto administrativo de impulso procesal o de trámite.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Betulia, a los seis (06) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

W. Londoño.